## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA

## SALA No. 4 DE 11 DE FEBRERO DE 2016

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENC IA	DECISIÓN
1	AC-2015-02679	ALCILIADES ORTIZ CÓRDOBA Y OTRO	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO
2	AC-2015-02619	RYMCO S.A. ANTES LABORATORIOS RYMCO S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA
3	AC-2015-03099	CARLOS JULIO GÓMEZ MERCHÁN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E".	DRA. GARCÍA	FALLO	AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SEÑOR CARLOS JULIO GÓMEZ MERCHÁN. EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PARA QUE EN SU LUGAR, EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORÍA DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN EN LA QUE TENGA EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. SELECCIONADA PARA BOLETÍN
4	AC-2015-03261	LUIS CARLOS RINCÓN CONTRERAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DRA. GARCÍA	FALLO	AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SEÑOR LUIS CARLOS RINCÓN CONTRERAS. EN CONSECUENCIA, ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA PROFERIR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA UNA NUEVA DECISIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NUMERO 2014-00080 (MAGISTRADO PONENTE DOCTOR RAMIRO RAMÍREZ ONOFRE) TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES AQUÍ EXPUESTAS. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN</b> .
5	2010-00250	B.P. EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED	MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	DRA. GARCÍA	FALLO	1, REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 20 DE ENERO DE 2014. EN CUANTO DENEGÓ LA PRETENSIÓN DE NULIDAD RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CONCERTAR Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA NULIDAD DE LA EXPRESIÓN "CONCERTADAS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA-", PLASMADA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1167 DE 16 DE JUNIO DE 2009, CONFIRMADA POR LA NUMERO 2105 DE 29 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA.
6	2006-00080	EXPEDIA INC.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
7	2013-00758	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. ETB. S.A. ESP.	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DRA. GARCÍA	AUTO	DENIEGA LA SOLICITUD DE LA ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA
8	2008-00334	ISAAC ALFONSO DEVIS GRANADOS C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN	DRA. GARCÍA	AUTO	DENIEGA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE LA SENTENCIA
9	AC-2015-03113	JESÚS EDUARDO CAMACHO ROMERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	DRA. ROJAS	FALLO	RECHAZA EL AMPARO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA MEDIANTE TUTELA PRESENTADA ANTE ESTA CORPORACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR RESULTAR IMPROCEDENTE.
10	AC-2015-02666	JILMAR MICHELL MORA TORO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRA. ROJAS	FALLO	AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ACTOR. EN CONSECUENCIA DEJA SIN EFECTO EL AUTO DE 16 DE FEBRERO DE 2015, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, A QUIEN LE ORDENA QUE EN UN TERMINO NO SUPERIOR DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTE FALLO, PROFIERA NUEVA PROVIDENCIA, TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES CONSIGNADAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENC IA	DECISIÓN
11	AC-2015-05141	SONIA ISABEL FRANCO FRANCO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS	DRA. ROJAS	<b>E</b> ALLO	MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS ÓRDENES ALLÍ IMPARTIDAS, DEBEN ESTAR DIRIGIDAS A LA UARIV Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1755 DE 2015. EN CONSECUENCIA, ORDENA REMITIR COPIA DE ESTE FALLO Y DEL DERECHO DE PETICIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE Y EXHORTA AL DEMANDADO PARA QUE EN ADELANTE REMITA A LA ENTIDAD COMPETENTE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.
12	AC-2015-05849	LUIS ALEJANDRO BERNAL CARVAJAL	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE NEGÓ EL AMPARO DEPRECADO
13	AC-2015-01093	ERIKA ROCIO SIERRA FONSECA COMO AGENTE OFICIOSA DE VIRGELINA FONSECA VANEGAS	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS	DRA. ROJAS	<b>E</b> ALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE AMPARO EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ACTORA Y NEGÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
14	AC-2015-00036	JORGE ELIECER LOZANO MÁRQUEZ	FISCALÍA SECCIONAL DELEGADA ANTE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 35 DE SANTA MARTA	DRA. ROJAS	FALLO	REVOCA EL FALLO IMPUGNADO Y EN SU LUGAR DENIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA, POR IMPROCEDENTE.
15	AC-2015-02872	YUBELY VALDERRAMA CÓRDOBA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	DRA. ROJAS	FALLO	NIEGA EL AMPARO DEPRECADO EN LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA
16	AC-2015-00610	SARA KATERINE QUIMBAYO MORA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ EL AMPARO DEPRECADO Y EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO A LAS ÓRDENES JUDICIALES IMPARTIDAS POR LOS JUECES DE LA REPÚBLICA, SO PENA DE HACERSE MERECEDORA DE LAS SANCIONES QUE CONSAGRA LA LEY, SIN PERIUICIO DE RESPONSABILIDADES EN LAS QUE YA HUBIERE INCURRIDO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 2591 DE 1991.
17	2010-00510	M.V. AUTOMOVILES Y CIA. LTDA.	DIAN	DRA. ROJAS	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA APELADA Y, EN SU LUGAR, DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
18	2002-01500	JAIME SALAMANCA PIRE	DIAN	DRA. ROJAS	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA APELADA Y, EN SU LUGAR, DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN LA PARTE MOTIVA. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL DOCTOR GUILLERMO VARGAS AYALA.</b>
19	AC-2015-00728	HUMBERTO ENRIQUE GUZMÁN JIMÉNEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	DR. SERRATO	FALLO	1.ADICIONA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE QUE, SI NO LO HA HECHO AÚN, INMEDIATAMENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE FALLO ADELANTE LAS ACTUACIONES PERTINENTES PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS LE INFORME AL TUTELANTE SOBRE EL CURSO QUE SE LE HA DADO A LA DENUNCIA ENVIADA POR ÉL DE MANERA ELECTRÓNICA A ESA INSTITUCIÓN, RELACIONADA CON LOS HECHOS AQUÍ PLANTEADOS, E IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS, TOME LAS MEDIDAS PARA QUE, DE INMEDIATO, SE LE ADELANTE AL ACTOR UN ESTUDIO DE RIESGO, CUYOS RESULTADOS DEBEN PRESENTARSE A LOS OCHO (8) DÍAS, A PARTIR DE LOS CUALES DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES. 2. MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL FALLO IMPUGNADO QUE QUEDA ASÍ: DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA IGUALDAD Y A LA INTIMIDAD DEL ACCIONANTE, CONFORME A LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA. 3. CONFIRMA EN LOS DEMÁS ASPECTOS LO DISPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO IMPUGNADO.
20	AC-2015-01579	ROSA ELVIRA VIRACACHA TUNAROSA Y OTRO	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA DE 27 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DE LA CORPORACIÓN, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA
21	AC-2015-03248	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	DENIEGA EL AMPARO INVOCADO, POR LAS RAZONES EXPUETAS EN LA PARTE MOTIVA. <b>SELECCIONADA</b> PARA BOLETÍN

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENC IA	DECISIÓN
22	AC-2015-02454	MARÍA CONSUELO YANGANA ASTUDILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE CONCEDIÓ EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACCIONANTE; DEJO SIN EFECTO LA SENTENCIAS DE 26 DE FEBRERO DE 2013 Y 14 DE MAYO DE 2015, PROFERIDAS POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE POPAYÁN Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, SALA DE DECISIÓN 005, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA 19001-33-31-008-2003-00121-01 Y, EN SU LUGAR, ORDENÓ AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO EN EL QUE RESOLVIERA DE FONDO EL ASUNTO, DENTRO DEL TERMINO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE DICHA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES CONSIGNADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.
23	AC-2015-03368	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO	DR. SERRATO	FALLO	NIEGA LA SOLICITUD DE TUTELA ELEVADA POR EL ACCIONANTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE PROVEÍDO
24	AP-2010-00372	CORPORACIÓN RESIDENTES DEL NOGAL C.I. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	NACION - MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA, QUE NEGÓ LAS SUPLICAS DE LA DEMANDA. SIN LA INTERVENCIÓN DEL MAGISTRATO GUILLERMO VARGAS AYALA POR ENCONTRARSE IMPEDIDO.
25	2009-00457	ELMER DE JESÚS ALTAMAR GÓMEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA QUE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1070 DE 31 DE MARZO DE 2009, QUEDA CONDICIONADA A QUE SU APLICACIÓN SE ENTIENDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 773 DE 2002 Y LO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 135 DE 2004 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE URIBÍA-GUAJIRA, EN CUANTO A LA TRANSFERENCIA QUE SE DEBE REALIZAR DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS VINCULADOS AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL- IFIEL 2 DE ABRIL DE 1970, NO COMPRENDE AQUELLOS BIENES CUYA TITULARIDAD FUE ENTREGADA A LA SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA - SAMA LTDA, POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA PARTE MOTIVA. SELECCIONADA PARA BOLETÍN
26	2011-00276	FERRIS ENTERPRISES CORP	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA Y NIEGA LAS SUPLICAS DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO
	2009-00555	TROLLI IBÉRICA S.A. Y MEDERER GMBH. C.P. DRA. MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	1. REVOCA EL AUTO SUPLICADO EN LO REFERENTE A LA DECISIÓN EN LA QUE SE SEÑALA "NADA SE DISPONE EN CUANTO A LA PETICIÓN DE PRUEBAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 5,1 DEL CAPITULO DE PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (FL 140) Y EN SU LUGAR DISPONE QUE LA MAGISTRADA PONENTE REQUIERA A LA SIC PARA QUE ALLEGUE AL PROCESO COPIA DEL CD IDENTIFICADO CON EL TITULO "PRUEBAS DISEÑOS MARCA TROLLI" Y DEL CD CONTENTIVO DE LAS FOTOS QUE DAN CUENTA DEL PRECIO Y DE LA PRESENTACIÓN EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA TROLLI NEON SQUIGGLES, LOS CUALES HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 03-075033. 2. CONFIRMA EL AUTO SUPLICADO EN LO RELACIONADO CON LA DECISIÓN DE NEGAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL SOLICITADA POR EL TERCERO EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
28	2009-00580	MULTIFILTROS LTDA. C.P.DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	ENTIÉNDASE QUE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA ACTORA CONTRA EL AUTO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, ES EL DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA.
29	2011-00254	GERMAN VALENCIA LUNA C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	DR. SERRATO	AUTO	ENTIÉNDASE QUE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL ACTOR CONTRA EL AUTO DE 21 DE MARZO DE 2013, ES EL DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA.
30	2011-00323	FEDERAL MOGUL IGNITION COMPANY C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPLICADO, EN CUANTO DENEGÓ LA PRACTICA DE PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA .
31	AC-2015-02036	JOSÉ MANUEL ORTIGOZA CARVAJAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DR. VARGAS	FALLO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA
32	AC-2015-02597	GILBERTO ZAPATA AGUDELO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y OTRO	DR. VARGAS	FALLO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA IMPÙGNADA, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA SOLICITUD DE AMPARO, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN LA PARTE MOTIVA

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENC IA	DECISIÓN
33	AC-2015-01956	GUILLERMO RAFAEL RADA ESPAÑA	ARMADA NACIONAL	DR. VARGAS	FALLO	ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DEVOLVER AL ACTOR EL ESCRITO IRRESPETUOSO CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, VISIBLE A FOLIOS 229 A 231, ASÍ COMO LOS ANEXOS DE DICHO MEMORIAL, OBRANTES A FOLIOS 232 A 274.
34	AC-2015-02522	GERMAN FRANCISCO SILVA COLMENARES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN "C". EN DESCONGESTIÓN	DR. VARGAS	FALLO	NIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO DE TUTELA
35		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO	DR. VARGAS	FALLO	DEJA SIN EFECTOS LOS AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, DE FECHAS 4 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RESPECTIVAMENTE Y, EN SU LUGAR DISPONE QUE NO HAY LUGAR A SANCIONAR POR DESACATO.
36	AC-2015-05485	JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	DR. VARGAS	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA SOLICITUD DE AMPARO DEL ACTOR Y EN SU LUGAR AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO DEL ACTOR Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ORDENA A LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO QUE EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO(48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, RECONOZCA A JUAN CARLOS GÓMEZ MERTÍNEZ LA CONDICIÓN DE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES A DOCE (12) DE DURACIÓN DE SERVICIO.
37	AC-2015-04978	JULIÁN ERNESTO TABORDA ALMANZA	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS	DR. VARGAS	AUTO	REVOCA LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE LA CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DECLARÓ EN DESACATO AL COMANDANTE DEL DISTRITO MILITAR NÚMERO 2 DE BOGOTÁ, JAVIER ALEXANDER GÓMEZ BECERRA, PARA EN SU LUGAR DISPONER QUE NO HAY LUGAR A SANCIONAR POR DESACATO.
38	AC-2014-01426	LUIS HEBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	DR. VARGAS	AUTO	NIEGA LA SOLICITUD ELEVADA POR LA ACTORA, Y EN CONSECUENCIA SE ABSTIENE DE DAR CURSO AL INCIDENTE DE DESACATO.
39	AP-2013-00744	GILBERTO GONZÁLEZ BAYONA	MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR Y OTROS	DR. VARGAS	FALLO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA, EN CUANTO NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
40	2011-00048	MARCELA RAMÍREZ SARMIENTO C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	DR. VARGAS	FALLO	DECRETA LA NULIDAD DEL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 4377 DE 29 DE OCTUBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. SIN LA INTERVENCIÓN DEL MAGISTRADO ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS POR ENCONTRARSE IMPEDIDO.
41	2010-00227	B.P. EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA)	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DR. VARGAS	FALLO	1, REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y EN CONSECUENCIA DECLARA LA NULIDAD DE LA EXPRESIÓN "CONCERTADAS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA-", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1093 DE 11 DE JUNIO DE 2009, DICTADA POR EL MINISTERIO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA.
42	2008-00023	CARLOS ALBERTO CASTILLA MURILLO	CORPOICA	DR. VARGAS	AUTO	DECLARA FUNDANDO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DE ESTADO DOCTOR ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS.